CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 097 DE 2026

CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO
NIT:	900.192.428-6
CONTRATISTA	SLENDY LIZETT CARREÑO PARDO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.005.479.711
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGÍA PARA BRINDAR APOYO COMPLEMENTARIO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL COMPONENTE DE PSICOLOGÍA DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC EN EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8033391 DE 2026
VALOR DEL CONTRATO:	SEIS MILLONES DE PESOS M/L CTE ($6.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (2) MESES

Entre los suscritos a saber, NÉSTOR JOSÉ PEREIRA SÁNCHEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.423.091 de Barrancabermeja, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO**, con NIT No. 900.192.428-6, entidad descentralizada del orden departamental, creada mediante Decreto Departamental No. 0479 del 28 de diciembre de 2007, en su calidad de GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, nombrado mediante Decreto No. 0272 del 04 de junio de 2026, y facultado para contratar de conformidad con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias aplicables a la E.S.E., quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra, **SLENDY LIZETT CARREÑO PARDO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.005.479.711**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que, de conformidad con el Decreto Departamental No. 0479 del 28 de diciembre de 2007, la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud. **2.** Que el artículo 49 de la Constitución Política establece que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado y que corresponde garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. **3.** Que el

artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. **4.** Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por las normas del derecho privado, sin perjuicio de la facultad de utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **5.** Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 dispuso la adopción de estatutos de contratación para las Empresas Sociales del Estado, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. **6.** Que la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento adoptó su Estatuto de Contratación mediante Acuerdo No. 013 del 10 de octubre de 2024, y la Gerencia expidió el Manual de Contratación mediante Resolución No. 102 del 10 de octubre de 2024. **7.** Que el artículo 19 del Manual de Contratación regula el procedimiento de contratación directa, y el Estatuto de Contratación contempla dentro de esta modalidad la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, previa verificación de la capacidad e idoneidad requerida para la ejecución del objeto contractual. **8.** Que la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento participa en la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC del municipio de Charalá, en desarrollo del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8033391 de 2026, celebrado con el Departamento de Santander – Secretaría de Salud Departamental. **9.** Que durante la ejecución del PIC se evidenció que el volumen, concurrencia y extensión de las actividades asignadas al componente de Psicología, así como la elaboración de los registros, evidencias e informes requeridos, demandan apoyo profesional adicional para garantizar su desarrollo oportuno y el cumplimiento de las metas y productos previstos. **10.** Que actualmente se cuenta con una profesional de Psicología vinculada a la ejecución del PIC; sin embargo, atendiendo la cantidad de actividades que deben desarrollarse de manera simultánea dentro del plazo previsto, resulta necesario contar con apoyo profesional complementario que permita distribuir adecuadamente las acciones del componente, sin sustituir ni duplicar las obligaciones ya asignadas. **11.** Que el apoyo adicional se orientará a las actividades del componente de Psicología que sean definidas dentro del plan de trabajo y la matriz del PIC, procurando coordinación con la profesional actualmente vinculada y con el equipo del PIC, trazabilidad de los soportes y ausencia de duplicidad de intervenciones, beneficiarios, registros y productos. **12.** Que la E.S.E. no cuenta dentro de su planta de personal con talento humano disponible y suficiente para asumir este apoyo adicional sin afectar las funciones ordinarias y demás servicios a cargo de la entidad. **13.** Que la necesidad, condiciones técnicas, perfil requerido, obligaciones, plazo, valor, forma de pago y demás condiciones de la contratación fueron determinadas en los respectivos documentos precontractuales elaborados por la E.S.E. **14.** Que **SLENDY LIZETT CARREÑO PARDO**

acreditó la formación académica y los requisitos legales para el ejercicio de la profesión de Psicología, así como las condiciones de idoneidad requeridas por la Entidad para la ejecución del objeto contractual. **15.** Que la propuesta presentada por SLENDY LIZETT CARREÑO PARDO fue objeto de verificación y evaluación por parte de la E.S.E. y se determinó que cumple con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas establecidas para el proceso de contratación. **16.** Que la E.S.E. cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el presente compromiso, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-09015 del 21 de septiembre de 2026, con cargo al rubro 2.4.5.02.08.04 – Honorarios Operativos, por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000.oo)., el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**: El objeto del presente contrato es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGÍA PARA BRINDAR APOYO COMPLEMENTARIO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL COMPONENTE DE PSICOLOGÍA DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC EN EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8033391 DE 2026."**. **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO:** El contrato comprende la prestación de servicios profesionales de Psicología para brindar apoyo complementario al componente de Psicología del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC del municipio de Charalá, en desarrollo del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8033391 de 2026, de conformidad con la matriz técnica, metas, coberturas, productos, indicadores, soportes y lineamientos aplicables. El apoyo podrá comprender actividades relacionadas con la Zona de Orientación Escolar – ZOE, Centros de Escucha, promoción de la salud mental, prevención de riesgos psicosociales y educación para la prevención de violencias, de acuerdo con la distribución de actividades que se establezca durante la ejecución. Las actividades se desarrollarán con autonomía técnica y profesional, en coordinación con la profesional de Psicología actualmente vinculada y con los demás integrantes del equipo PIC cuando resulte necesario, procurando complementariedad y evitando duplicidad de actividades, beneficiarios, registros o productos **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto y del alcance contractual, EL CONTRATISTA deberá desarrollar las siguientes obligaciones específicas, sin perjuicio de las obligaciones generales inherentes a la naturaleza del contrato y de las demás disposiciones contenidas en los documentos que lo integran: **A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** 1). Elaborar y presentar, dentro del plazo de ejecución contractual, un plan de trabajo y cronograma que contemple el apoyo a las Actividades 1, 2 y 9 correspondientes al componente de Psicología, indicando las acciones a desarrollar, metodología, población, escenarios, productos y fechas proyectadas de ejecución, de acuerdo con las necesidades y programación del PIC. El cronograma constituye un instrumento de planeación contractual y no comporta fijación de jornada

laboral. **Zona de Orientación Escolar – ZOE.** 2). Apoyar la implementación, desarrollo, seguimiento y evaluación de la estrategia Zona de Orientación Escolar – ZOE en la Escuela Normal Superior de Charalá, participando en las actividades orientadas a la promoción de la salud mental, prevención del consumo de sustancias psicoactivas, reducción del riesgo suicida y fortalecimiento de factores protectores. 3). Apoyar el cumplimiento de las coberturas, metas, productos e indicadores previstos para la ZOE, de conformidad con la matriz técnica del PIC y con la distribución de actividades establecida para su ejecución. 4). Participar en las actividades de alistamiento, caracterización territorial y poblacional, identificación de necesidades y demás instrumentos técnicos requeridos para el desarrollo de la estrategia ZOE. 5). Apoyar la elaboración, actualización y utilización del mapa de actores y redes institucionales y comunitarias vinculadas con la operación de la ZOE. 6). Participar en los procesos de socialización, concertación y articulación de la ZOE con la institución educativa, Secretaría de Salud, E.S.E., Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia y demás entidades, organizaciones o redes que resulten pertinentes. 7). Diligenciar y apoyar la elaboración de las hojas de primer contacto, diarios de campo, canalizaciones en salud, fichas técnicas, registros de asistencia, actas, registros fotográficos y demás instrumentos y evidencias requeridos para acreditar las intervenciones realizadas en desarrollo de la ZOE, conforme a las actividades efectivamente ejecutadas y a la distribución establecida dentro del componente. 8). Realizar la orientación, canalización y seguimiento que corresponda frente a las situaciones o riesgos identificados durante las actividades de la ZOE, de conformidad con las rutas institucionales aplicables y dejando la correspondiente trazabilidad. 9). Apoyar la elaboración de los productos audiovisuales, educativos, pedagógicos y demás productos previstos para la estrategia ZOE, garantizando las autorizaciones que correspondan para el tratamiento de datos personales, uso de imagen y protección especial de niños, niñas y adolescentes. 10). Elaborar y entregar los informes y soportes correspondientes a las actividades de ZOE en las que participe, aportando la información necesaria para la consolidación de los informes mensuales y del informe final de la estrategia. **Centros de Escucha.** 11). Apoyar la implementación, monitoreo, desarrollo y evaluación de los Centros de Escucha de los barrios Bolívar y Asoparaíso del municipio de Charalá, orientados al fortalecimiento de factores protectores, promoción de la salud mental comunitaria, prevención del consumo de sustancias psicoactivas y reducción del riesgo suicida. 12). Contribuir al cumplimiento de las coberturas, metas, productos e indicadores definidos para los Centros de Escucha, de acuerdo con la matriz técnica del PIC y la distribución de actividades establecida para el componente de Psicología. 13). Apoyar la caracterización territorial y poblacional, la identificación de necesidades, la elaboración o actualización del mapa de actores y redes y las actividades de articulación con Juntas de Acción Comunal, autoridades locales, Comisaría de Familia, Secretaría de Salud, Policía, programas sociales y demás actores

comunitarios pertinentes. 14). Diligenciar y apoyar la elaboración de las hojas de primer contacto, diarios de campo, canalizaciones en salud, fichas técnicas, listados de asistencia, actas, registros fotográficos y demás evidencias previstas para los Centros de Escucha, respecto de las intervenciones en las cuales participe. 15). Realizar las actividades de orientación, identificación y canalización de situaciones de riesgo que se evidencien durante la ejecución de los Centros de Escucha, aplicando las rutas correspondientes y dejando los respectivos soportes. 16). Elaborar y presentar la información, registros, resultados y demás soportes de las actividades desarrolladas en los Centros de Escucha, para su incorporación en los informes mensuales y en el informe final correspondiente. **Prevención de violencia sexual en población infantil.** 17). Apoyar integralmente la ejecución de la actividad de educación para la salud orientada a la prevención de la violencia sexual en población infantil, en la Escuela Normal Superior de Charalá, dirigida a la población y bajo las condiciones definidas en la matriz técnica del PIC. 18). Participar en la planeación y diseño metodológico del ciclo educativo, incluyendo las fases de preparación, apertura, desarrollo y cierre, estrategias didácticas participativas, evaluación de aprendizajes y retroalimentación, aplicando los enfoques de derechos, género, curso de vida, diferencial y protección integral de niños y niñas. 19). Apoyar y ejecutar, de acuerdo con la distribución establecida dentro del componente de Psicología, las dieciocho (18) sesiones educativas previstas en la matriz, garantizando que las actividades que le correspondan se desarrollen conforme a la metodología, población, duración, contenidos y demás condiciones técnicas establecidas para la estrategia. 20). Desarrollar, dentro de las sesiones y actividades que le correspondan, los contenidos previstos en la matriz, entre ellos desarrollo psicosocial, prevención del abuso sexual infantil, enfoque de género y derechos, habilidades de autoprotección, reconocimiento y manejo de emociones, violencia intrafamiliar, violencia sexual, acoso escolar y rutas de prevención y atención. 21). Apoyar la elaboración y utilización de materiales didácticos y pedagógicos requeridos para el desarrollo de la estrategia y, cuando corresponda, participar en la entrega institucional de kits, materiales y demás elementos educativos, dejando los respectivos soportes. 22). Participar en las actividades de cierre y consolidación de resultados con padres, cuidadores, docentes, Comisaría de Familia, Secretaría de Salud, E.S.E. y demás actores pertinentes, y aportar la información y evidencias requeridas para la elaboración del informe final de la actividad. **Obligaciones transversales al componente de Psicología** 23). Apoyar integralmente el cumplimiento de las Actividades 1, 2 y 9 asignadas al perfil de Psicología, así como de las metas, coberturas, productos, indicadores, soportes y demás requerimientos establecidos en la matriz técnica del PIC, aun cuando una determinada actividad no se encuentre individualmente descrita en los numerales anteriores, siempre que corresponda al objeto contractual y al perfil profesional contratado. 24). Articular las actividades a su cargo con la profesional en Psicología que actualmente participa en la ejecución del PIC y con los demás

integrantes del equipo, procurando la complementariedad de las intervenciones y evitando duplicidad en actividades, beneficiarios, coberturas, registros, evidencias y productos. 25). Elaborar, diligenciar, organizar y entregar oportunamente las fichas técnicas, actas, registros de asistencia, caracterizaciones, hojas de primer contacto, diarios de campo, canalizaciones, registros fotográficos, piezas educativas, bases de información y demás evidencias que correspondan a las actividades efectivamente desarrolladas. 26). Presentar dos (2) informes mensuales de actividades, acompañados de los respectivos soportes, y entregar al finalizar el contrato un informe final consolidado de las actividades desarrolladas, resultados obtenidos, población intervenida, productos, indicadores, dificultades, acciones de mejora y demás información requerida para acreditar el cumplimiento contractual. 27). Atender las observaciones, solicitudes de aclaración, corrección o complementación relacionadas con las actividades, productos, evidencias, metas, indicadores o informes a su cargo que se formulen en ejercicio de la supervisión contractual. 28). Identificar, orientar y canalizar, conforme a las rutas institucionales aplicables, las situaciones individuales que requieran atención por los servicios competentes, sin asumir mediante este contrato actividades de diagnóstico o tratamiento clínico individual ajenas a las intervenciones colectivas del PIC. 29). Garantizar la reserva, confidencialidad, custodia y adecuado tratamiento de la información conocida o producida durante la ejecución contractual, especialmente la relacionada con información en salud, datos personales y datos de niños, niñas y adolescentes. 30). Ejecutar las demás actividades inherentes, conexas y complementarias directamente relacionadas con el componente de Psicología y con las Actividades 1, 2 y 9 del PIC, siempre que resulten necesarias para el cumplimiento de las metas y productos contratados, guarden relación con su perfil profesional y no impliquen modificación del objeto contractual ni subordinación laboral. **B) OBLIGACIONES GENERALES** Además de las obligaciones específicas, **LA CONTRATISTA** deberá cumplir las siguientes obligaciones generales, manteniendo durante toda la ejecución del contrato su autonomía técnica, administrativa y profesional:**1)** Ejecutar directamente el objeto contractual con idoneidad, calidad, oportunidad, diligencia, responsabilidad, lealtad y buena fe, orientando su actuación al cumplimiento de los productos y resultados contratados. **2)** Cumplir las condiciones técnicas previstas en el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8033391 de 2026, la matriz del PIC, sus anexos, protocolos, rutas, instrumentos, formatos y demás lineamientos aplicables al perfil contratado. **3)** Articular, desde el ámbito de su autonomía profesional, las actividades a su cargo con los demás contratistas, profesionales, instituciones y actores vinculados al PIC, cuando técnicamente resulte necesario, procurando la complementariedad de las intervenciones y evitando duplicidad de actividades, beneficiarios, coberturas, registros y productos, sin que dicha articulación implique subordinación o dirección laboral entre los participantes. **4)** Atender oportunamente los requerimientos técnicos, documentales, de aclaración, corrección,

ajuste o complementación relacionados con el objeto, actividades, productos, metas, indicadores o soportes contractuales que resulten del seguimiento efectuado por la supervisión, la E.S.E. o la Secretaría de Salud Departamental, conservando autonomía respecto de los medios profesionales utilizados para cumplir los resultados convenidos. **5)** Participar en las reuniones, mesas técnicas, espacios de concertación, seguimiento y articulación que estén previstos en la matriz o resulten técnicamente necesarios para el cumplimiento de las actividades contratadas, sin que ello implique sometimiento a jornada, horario laboral o control de asistencia propio de una relación laboral. **6)** Identificar, orientar, canalizar y efectuar el seguimiento que corresponda a las situaciones de riesgo evidenciadas durante las intervenciones, conforme a las rutas institucionales, sin asumir funciones de diagnóstico, tratamiento clínico individual o competencias propias de otras autoridades o servicios. **7)** Mantener durante toda la ejecución contractual su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos legalmente exigibles, y acreditar oportunamente los respectivos aportes. **8)** Garantizar la reserva, confidencialidad, custodia y adecuado tratamiento de la información conocida o producida con ocasión del contrato, especialmente respecto de datos personales, información en salud y datos correspondientes a niños, niñas y adolescentes. **9)** Garantizar que fotografías, videos, testimonios y demás evidencias que involucren imagen o información personal cuenten con las autorizaciones legalmente requeridas, con especial protección cuando participen menores de edad. **10)** Utilizar correctamente los formatos, instrumentos, piezas y logos institucionales autorizados para el PIC, absteniéndose de modificar o utilizar la imagen institucional para finalidades diferentes a la ejecución contractual. **11)** Identificarse durante las actividades del PIC en su calidad de contratista de la E.S.E., sin atribuirse la condición de empleada, funcionaria o servidora pública de la Entidad. **12)** Cuidar y utilizar adecuadamente los bienes, equipos, materiales e insumos que sean entregados específicamente para la ejecución del contrato y efectuar su devolución cuando corresponda, dejando los respectivos soportes de entrega, uso y devolución. **13)** Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia objetiva que pueda afectar el cumplimiento de las actividades, metas, coberturas, productos, indicadores o plazo contractual, indicando las medidas técnicas que considere procedentes para superar o mitigar la situación. **14)** Entregar mensualmente la información y soportes físicos y digitales necesarios para la consolidación, verificación y reporte de las actividades del PIC, organizados por actividad, fecha, población y producto. **15)** Presentar dos (2) informes mensuales de actividades y un (1) informe final consolidado, acompañados de evidencias verificables del cumplimiento de las obligaciones, metas, productos e indicadores a su cargo. **16)** Entregar al finalizar la ejecución la totalidad de los documentos, bases de datos, actas, fichas, registros, informes, piezas, evidencias y demás productos elaborados específicamente con ocasión del contrato, como parte de la memoria institucional del PIC.

17) No ceder el contrato ni delegar la ejecución de las obligaciones profesionales a su cargo sin autorización previa y escrita de la E.S.E., cuando legal y contractualmente ello resulte procedente. **18)** Responder por las actuaciones u omisiones que le sean imputables durante la ejecución contractual y mantener indemne a la E.S.E. frente a reclamaciones derivadas de aquellas, en los términos legalmente aplicables. **19)** Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo, bioseguridad y prevención de riesgos que resulten aplicables a las actividades efectivamente desarrolladas. **20)** Ejecutar las demás actividades inherentes, conexas, complementarias y directamente relacionadas con el objeto contractual y con las actividades asignadas al perfil de Psicología dentro del PIC, siempre que sean necesarias para obtener los productos y resultados contratados, no impliquen modificación del objeto, asignación de funciones permanentes propias de un empleo, obligaciones exclusivas de otros perfiles ni subordinación laboral. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, en calidad de CONTRATANTE se obliga para con el CONTRATISTA a: 1. Exigirá del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia o el resarcimiento en lo amparado podrá hacer al garante. 2 Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Solicitar o aceptar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren, en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato 4. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados o suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas y promoverán las actuaciones, gestiones y acciones de reclamación o de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse cabo, cuando las circunstancias lo exijan, o por lo menos una vez cada dos (2) meses durante el término de vigencia de la garantía, luego de haber sido recibido el bien o servicio. 5. Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la ESE, se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las exigencias previstas tanto en las reglas del procedimiento contractual como el contrato mismo o la descrita en las normas técnicas obligatorias. 6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 7. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual, cuando estén dados los presupuestos legales para que ello pueda iniciarse. 8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos, si fracasan los supuestos o

hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios. No procederá la revisión prevista en este numeral, a favor del contratista, cuando la causa de ello, sea imputable a aquel o haya sido previsible. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios sobre sumas adeudadas en virtud de la relación contractual, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. 9. Actuar de tal modo que, por causas a ella imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregira los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse 10. Destinar dentro de la vigencia fiscal del presupuesto de rentas y gastos, la suma correspondiente al valor del contrato para la ejecución. 11. Prestar la colaboración que sea necesaria para que el contratista pueda cumplir con el objeto contractual. 12. Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato, para lo cual delegara un supervisor, 13. Efectuar los pagos estipulados en el presente contrato en la forma pactada. 14. Las demás que sean requeridas para la perfecta ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato será de SEIS MILLONES DE PESOS M/L CTE ($6.000.000), incluidos los impuestos (iva), tasas, contribuciones y demás conceptos a que haya lugar conforme a la normatividad vigente y en cuanto a la **FORMA DE PAGO** La E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento de Charalá, Santander, pagará el valor del contrato en DOS (2) pagos iguales, por mensualidades vencidas, cada uno por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos a que haya lugar conforme a la normatividad vigente. Cada pago se efectuará previa presentación del respectivo informe de actividades y de los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones, productos, metas e indicadores correspondientes al período, así como de la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, las estampillas departamentales a que haya lugar y la correspondiente factura o cuenta de cobro, según corresponda. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Será requisito indispensable para el trámite de cada pago que LA CONTRATISTA acredite el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y presente los demás documentos, impuestos, tasas, contribuciones y estampillas que legalmente resulten aplicables. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos, a las apropiaciones presupuestales correspondientes y al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento. **CLAUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se cancelará del presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2026, de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS

GALAN SARMIENTO, como consta en CDP No. 26-09015. Código presupuestal 2.4.5.02.08.04: Honorarios Operativos. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción del acta de inicio, sin superar el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **CLAUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS**: De conformidad con el artículo 67 de la Resolución No. 102 del 10 de octubre de 2024, la E.S.E. podrá exigir garantías; sin embargo, atendiendo la naturaleza del objeto, la cuantía y la forma de pago por mensualidades vencidas, previa verificación del cumplimiento y recibo a satisfacción, se prescindirá de exigir su constitución. **CLÁUSULA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho al **CONTRATANTE** al pago del diez por ciento (10%) del monto del contrato a título de sanción penal, renunciando el contratista a los requerimientos judiciales para este efecto. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En el evento que el **CONTRATANTE** considere necesario hacer efectiva la cláusula penal o la garantía única o imponer multa, lo hará el Gerente mediante Resolución Motivada que se notificara personalmente al **CONTRATISTA** o a su apoderado, al igual que al representante legal de la compañía aseguradora, según el caso; contra dicha resolución solo procede el recurso de reposición. **CLAUSULA NOVENA. PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE CLAUSULA EXCEPCIONAL**. Ante el posible incumplimiento parcial o total por parte del contratista, la Empresa Social del Estado HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, deberá garantizar el debido proceso, en virtud de ello para la aplicación de las cláusulas excepcionales y otras situaciones que pudieren afectar la ejecución del contrato, deberá: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo requerirá o citará para debatir lo ocurrido, a criterio de la ESE. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la misma, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera; b) En desarrollo lo anterior, el Gerente de la ESE o su delegado, concederá un término prudencial para el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos en forma verbal o escrita, según corresponda, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la ESE; c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido y la cual se entenderá

notificada al día siguiente de la publicación en el SECOP o de la notificación por correo electrónico, la ESE procederá a decidir sobre la imposición de la medida que corresponda. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Gerente de la ESE o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, cuando corresponda. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA: INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN**: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral, mediante acto administrativo debidamente motivado se dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 5. Por inhabilidades sobrevivientes generadas al contratista, cuando la ESE, no acepte la cesión del contrato. 6. Por incumplimiento comprobado del objeto del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2. y 3. podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. MODIFICACIÓN UNILATERAL**. - Si durante

la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE, en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. PARÁGRAFO PRIMERO: Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE, adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**. - La caducidad es la estipulación en virtud de la cual, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE, por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que la ESE, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la ESE., tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y en este manual. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad previstas la Ley que le impidan la celebración del presente contrato, así mismo declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad se obliga a responder ante el CONTRATANTE frente a terceros por los perjuicios que esto ocasione. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. CESIÓN**: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, ni subcontratar las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, sin consentimiento y autorización expresa y por escrito del **CONTRATANTE. CLAUSULA DECIMO OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESE contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la ESE sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLAUSULA DECIMO**

NOVENA: SUPERVISIÓN, DIRECCIÓN Y VIGILANCIA: El CONTRATANTE para ejercer la vigilancia en la ejecución del presente contrato, designará al Profesional Universitario de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, como supervisor del contrato, quien deberá controlar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, preparar los documentos requeridos para la liquidación del contrato y entregar la certificación de cumplimiento del objeto contractual y tendrá las siguientes funciones: 1- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; 2. Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae el contratista 3. Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas; 4. Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de las prórrogas, adiciones o modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud; 5. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del objeto del contrato; 6. Llevar a cabo la gestión relacionada y dirigida a la liquidación del contrato solicitando al contratista la documentación requerida para ello 7. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista, con fundamento en el ordenamiento jurídico que le es aplicable a la empresa; 8. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato u orden y para ejercer de manera general el control del cumplimiento del objeto contractual, así como también de las obligaciones del contratista; 9. Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato u orden según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir; 10. Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato u orden, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes; 11-Vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato, 12- Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las diferencias que se presenten entre el CONTRATISTA y el SUPERVISOR, que no sean resueltas en el término de quince (15) días calendario, por no haberse llegado a un acuerdo entre las partes, serán planteadas al Representante Legal de la ESE, en solicitud de su mediación o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se procederá así: Las diferencias o controversias que surjan entre la ESE y el CONTRATISTA, por concepto de celebración, interpretación, ejecución o terminación del presente contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo, serán dirimidas conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. COMPENSACIÓN**: Las partes convienen que en virtud del principio de la compensación y para efectos de proceder a hacer efectivas la cláusula de multas o la cláusula penal establecidas en este contrato, se procederá así: Si el

CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones contraídas en el contrato, este autoriza al CONTRATANTE a descontar el valor de la cláusula penal y las multas a que haya lugar, de los pagos que deban hacérsele. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. LIQUIDACIÓN EL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL**. La liquidación se realizará con base en el manual de Contratación EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA.** Para todos los efectos legales, contractuales y administrativos derivados del presente contrato, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Charalá, Santander. La E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento tendrá como dirección contractual la Carrera 11 No. 25-291 de Charalá, Santander, y utilizará los canales institucionales oficialmente habilitados. EL CONTRATISTA, tendrá como dirección y correo electrónico para efectos contractuales los registrados en su propuesta y demás documentos del proceso, actualmente informados como Calle 21 Nro. 11 -32, Charalá, Santander, y correo electrónico lizettpardo011@gmail.com, sin perjuicio de las modificaciones que comunique formalmente a la E.S.E. **CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forma parte integral de este contrato, la propuesta técnica y económica presentada por la parte contratista y todos los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de este. **CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal. 2. Presentación de los documentos que establezcan la obligación de estar afiliado al sistema de seguridad social integral. Para la constancia se firma a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE,

NESTOR JOSÉ PEREIRA SÁNCHEZ
Gerente
ESE Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento de Charalá

EL CONTRATISTA

SLENDY LIZETT CARREÑO PARDO
C.C. 1.005.479.711

Reviso aspectos Jurídicos: Liderman Horacio Ariza - Asesor Jurídico Externo